JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Sírvase proveer.
La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**PLASMOLD A&T S.A.S. NIT901174186-6**
DEMANDADO	**VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO C.C N° 34.986.378**
RADICADO	**230013103003 2020-000102-00.**
ASUNTO	**AUTO- RECHAZA DEMANDA**
AUTO N°	**(13)**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual**, no es procedente el retiro físico de la demanda**. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutiva de este proveído,

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJEUCTIVA SINGULAR DE **PLASMOLD A&T S.A.S. NIT901174186-6 contra VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO C.C N° 34.986.378**, Radicado: **230013103003 2020-000102-00,** por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Código de verificación:
2a50193c056e6717d0ca461be58a9440cecedd14fe5d2fd9912d97f615e0bb5b
Documento generado en 03/11/2021 03:51:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica